Municipio de Tigre

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 130/10



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 27 de enero de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el contrato de comodato celebrado el 4 de enero de 2010 con la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de La Plata, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la utilización de dos aulas del "Convento de San Francisco", en Arroyo Gallo Fiambre, para actividades académicas a cargo del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y la Fundación Universidad del Delta.

<u>ARTICULO 2.-</u> Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y <u>Licitaci</u>ones. Notifíquese. Cúmplase.

RC840 BO.594 12-02-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN Nº 130/10





CONTRATO DE COMODATO

Entre la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de La Plata, representada en este acto por el Sr. Jorge Enrique Rodríguez Day, L.E. Nº 8.148.712, en su carácter de apoderado, con domicilio en Avda. del Libertador Nº 3000, piso 2º "A" de Capital Federal, en adelante denominada EL COMODANTE, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón Nº 1514 de Tigre, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE otorga en comodato al COMODATARIO, y este acepta de conformidad, dos aulas de 70 m2 cada una ubicada en el inmueble conocido como "Convento de San Francisco", (en adelante el espacio Cedido), sito en la isla sobre Arroyo Gallo Fiambre Muelle Convento, Primera Sección Islas de Tigre. El espacio cedido se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por EL COMODATARIO, por haber inspeccionado el lugar antes de este acto.

SEGUNDA: DESTINO. El espacio cedido en comodato, será utilizado por el Comodatario para actividades académicas a desarrollarse por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y la Fundación Universitaria del Delta. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la cesión o comodato total o parcial, permanente o temporaria del inmueble bajo cualquier título, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO.**

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS - Son a cargo del COMODATARIO la responsabilidad civil hacia terceros y/o personal de su dependencia y/o daños causados por accidentes laborales y/o por cualquier otro reclamo contractual o extracontractual que pudiera derivarse de la tenencia del inmueble dado en comodato.

CUARTA: PLAZOS. El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año, reservándose el COMODANTE la facultad de exigir su restitución sin expresión de causa, alcanzando para ello comunicar tal decisión al Comodatario de manera fehaciente y con 60 días de anticipación. EL COMODATARIO deberá reintegrarle el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes y/o cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE REALIZAR MODIFICACIONES: Queda expresamente prohibido al Comodatario realizar cualquier tipo de modificaciones en el espacio cedido en comodato. Cualquier construcción o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa emitida por el COMODANTE. A la finalización del presente contrato, las construcciones que EL COMODATARIO hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de la COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO.

SEXTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO producirá la rescisión del presente comodato. En caso de abandono el COMODANTE queda expresamente autorizado a tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá comescribano público labrando acta de constancia.

SEPTIMA: INSPECCIÓN - El COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato.

1-2



OCTAVA: DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilios en los mencionados utsupra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los cuatro días del mes de enero de 2010.
\[
\begin{align*}
\text{V2596}
\end{align*}
\]



2-2

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.